JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D. C.

11:1 AGO 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto y siendo que la finalidad de la apoderada es adicionar el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, se abstiene el despacho se proveer como recurso y se aplica lo dispuesto en el inciso 3° del art. 287 del C.G.P., y se dispone:

ADICIONAR la providencia de fecha 11 de mayo de 2022, en el sentido de indicarse que el mandamiento de pago se libra además por:

- 1.-Las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen en lo que respectan a las unidades privadas Oficina 4-007, cajero 2-006, cajero 2-005, cajero 2-002, cajero 2-001, isla 2-006, isla 2-002, isla 2-001, barra 2-004, barra 2-003, barra 2-002, barra 2-001, local 3-004, local 2-016, local 2-010, local 1-010, ubicados en el Centro Comercial Llanocentro PH.
- 2.- Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Notifíquese este proveído junto con el auto de fecha 11 de mayo de 2022.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 066

Hoy La Sria. 1 2 AGO. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

Locus